



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "ALFONSO BARRANTES LINGÁN"

**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE NIVELACIÓN
ACADÉMICA.**

SAN MIGUEL-CAJAMARCA

TELEf: 076-557038

Jirón Miguel Grau N° 791

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA.

TÍTULO I GENERALIDADES OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCES

- Art. 01.-** El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para el ingreso de los estudiantes del servicio de Nivelación Académica al IESP. “Alfonso Barrantes Lingán” de San Miguel, para las Carreras Pedagógicas de Educación Inicial y de Computación e Informática.
- Art. 02.-** El presente Reglamento tiene por finalidad:
- a) Establecer criterios válidos a ser aplicados en el proceso de evaluación del rendimiento de los postulantes al Proceso de Admisión en el IESP “ABL” de San Miguel, a través del Servicio de Nivelación Académica.
 - b) Determinar los indicadores que permitan un adecuado proceso de evaluación de las capacidades, aptitudes y actitudes de los alumnos que participan en el Servicio de Nivelación Académica, y que se desarrolle dentro del marco legal, transparente e idóneo garantizando el ingreso de los más competentes.
- Art. 03.-** El presente Reglamento es aplicable a los participantes del Servicio de Nivelación Académica, y será cumplido así mismo, por el personal Directivo, Jerárquico, Docente y no docente que participen en este proceso.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 04.-** El proceso de evaluación general para los participantes del Servicio de Nivelación Académica del IESP “ABL” de San Miguel, tendrá las siguientes etapas.
- 4.1. Examen parcial 1 y 2.
 - 4.2. Examen final.
 - 4.2. Publicación de resultados finales.
- Art. 05.-** El IESP “ABL” de San Miguel, organiza el Servicio de Nivelación Académica con la finalidad de actualizar, nivelar conocimientos y orientar a los participantes en la elección de su Carrera Profesional Tecnológica o Pedagógica en el ISEP “ABL” y es autofinanciado.
- Art. 06.-** El Servicio de Nivelación Académica (SENA) se oferta a todos los estudiantes que deseen postular al IESP “ABL” de San Miguel que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Haber concluido satisfactoriamente sus estudios de Educación secundaria.

- b) Inscribirse en el Padrón de participantes del Servicio de Nivelación Académica previo pago de su derecho de inscripción.
- c) Pagar por derecho de preparación académica por dos meses.
- d) Someterse a las disposiciones del presente reglamento acatando los resultados de las evaluaciones parciales y finales en las que deben participar obligatoriamente.
- e) Presentar documentos de identificación: DNI. ó Partida de Nacimiento.

Art. 07.- Este Servicio de Nivelación Académica tendrá una duración no mayor de 08 semanas, de lunes a viernes en el horario de 7:50 a 1:15 Horas.

Art. 08.- El Servicio de Nivelación Académica (SENA), oferta un número de vacantes de los 10 mejores alumnos en cada Carrera, por ingreso directo a través del SENA, según orden de mérito con calificativo aprobatorio.

TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSCRIPCIÓN

Art.- 09. La inscripción de participantes en el Servicio de Nivelación Académica se hará a través de Secretaría General, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 06 del presente reglamento.

Art.- 10.- El costo por derecho de participar en el SENA, abonado en el Banco de la Nación, es el siguiente:

- a) Derecho de Inscripción S/ 30.00
- b) Derecho de Preparación Académica por 2 meses S/ 400.00.

Art. 11.- El proceso de inscripción se inicia el 07 de Enero hasta el 20 de enero en horario de 8:00 a 12:00 horas.

DEL DESARROLLO ACADÉMICO

Art. 12.- Las actividades académicas del impostergablemente el día 20 de enero.

Art. 13.- El desarrollo de las actividades académicas se desarrollará en los ambientes del IESP "ABL" de San Miguel, sito en el Jirón Miguel Grau N° 791 de la Provincia de san Miguel.

Art. 14.- El Servicio de Nivelación Académica, trabajará un total de 288 horas Pedagógicas que serán distribuidas en 08 semanas, cada hora pedagógica tendrá una duración de 45 minutos.

Art. 15.- Semanalmente se trabajarán 35 hrs. a razón de 7 horas diarias de lunes a viernes, en el siguiente horario.

1ª hora	7:45 – 8:30
----------------	-------------

2ª hora	8:30 – 9:15
3ª hora	9:15– 10:00
4ª hora	10:00 – 10:45
RECESO	10:45 – 11:00
5ª hora	11:00 – 11:55
6ª hora	11:45 – 12:30
7ª hora	12:30 – 1:15

Art. 16.- Para la programación de Asignaturas se tendrá en cuenta los contenidos del Prospecto de Admisión.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Art. 17.- El Servicio de Nivelación Académica implementará un sistema de evaluación para los participantes que postularán en el Proceso de Admisión.

Art. 18.- El objetivo de la evaluación dentro del Servicio de Nivelación Académica es seleccionar con criterios de justicia para cubrir una parte del total de metas autorizadas en cada Carrera, sin superar más de 10 alumnos por ingreso directo a través del SENA, según orden de mérito con calificativo aprobatorio.

Art. 19.- El proceso de evaluación es permanente y comprenderá asistencia, puntualidad y permanencia a las diferentes actividades académicas programadas por cada Profesor.

Art. 20.- para la evaluación del participante se establecerá el siguiente criterio: Asistencia mínima del 90 % y haber participado en las pruebas 1, 2 y examen final para determinar los 10 primeros puestos.

Art. 21.- Los exámenes selectivos 1, 2 se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- a) Primer examen parcial: 10 de Febrero.
- b) Segundo examen parcial: 05 de Marzo.
- c) Examen final: 24 de Marzo.

Art. 22.- La elaboración, aplicación y calificación de las pruebas escritas así, como la publicación de los resultados estará a cargo de la Comisión respectiva.

Art. 23.- Las pruebas escritas de selección (2) tendrán una duración de 90 minutos, y constarán de 70 ítems.

Art. 24.- Inmediatamente después de finalizar cada examen selectivo, se procesará los puntajes para la inmediata publicación de los resultados.

Art. 25.- Serán invitados a participar como veedores de las calificaciones un delegado de aula, en cada uno de los exámenes selectivos con la finalidad de brindar el marco legal y dar fe de los hechos transparentes.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 26.- Para el funcionamiento del Servicio de Nivelación Académica se constituye de la siguiente manera:

- Director General del IESP "ABL".
- Secretaría.

Art. 27.- El Director General es el responsable de la planificación, organización, supervisión y evaluación del Servicio de Nivelación Académica en todas sus fases, en estrecha colaboración con los demás órganos.

Art. 28.- La elaboración y calificación de pruebas escritas tendrá como base un banco de preguntas, elaborados por los mismos docentes del Servicio de Nivelación Académica.

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 29. El personal docente que labora en el Servicio de Nivelación Académica está comprometido a asistir puntualmente, controlar la asistencia y llenar su registro de avance de contenidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General y con la Comisión Institucional para el Proceso de Admisión.